



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE COMO DIA NACIONAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e y f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 85, 157 numeral 1, 158 numeral 1, fracción IV; y 176 del Reglamento de Cámara de Diputados y demás relativos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente:

Dictamen

I. Metodología:

La Comisión de Gobernación encargada del análisis y dictamen de la iniciativa, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.

En el apartado "Contenido de la iniciativa", se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.

En el apartado “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de septiembre de 2017, la Dip. Hortensia Aragón Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto para declarar el 18 de noviembre como Día Nacional para Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres.
2. En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para el análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa de la Dip. Aragón Castillo sostiene que las mujeres en política históricamente han enfrentado problemas de discriminación, agresión e intimidación, ello debido a que dicha violencia se vive “naturalizada”. Asimismo, resalta que el reconocimiento a la ciudadanía de las mujeres, así como su derecho a ocupar cargos de representación, son logros que se han cristalizado alrededor del mundo apenas durante la última centuria mediante distintas batallas de movimientos feministas.

Al respecto, explica que cifras de la ONU muestran que el porcentaje de mujeres que ha logrado cristalizar su participación en un parlamento es de alrededor de un

23.3% a nivel mundial. En tanto que, en nuestro país esta participación representa el 42.6% en la Cámara baja y el 36.7% en la Cámara alta.¹

La iniciativa refiere que el incremento en la representación femenina en el Congreso ha sido logrado debido a los avances existentes a nivel internacional, regional y nacional en materia de derechos humanos y políticos de las mujeres, mismos que han sido impulsados sostenidamente y de manera formal tanto por la ONU como por mecanismos de la OEA, así como por las reformas legales en la materia a nivel nacional entre las que destaca la reforma constitucional de febrero de 2014 que garantiza la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales; lo que constituye un gran logro en el reconocimiento al trabajo, capacidades y liderazgos de las mujeres.

Menciona sin embargo, que existe evidencia de que la creciente participación política de las mujeres trae aparejado el riesgo de que sean víctimas de distintas formas de violencia. Muestra de ello son las 38 denuncias que recibió la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade) durante el proceso electoral 2014-2015, en tanto que hasta julio de 2017 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) había recibido 611 denuncias relacionadas con los derechos políticos de las mujeres, de las cuales 79 fueron sobre violencia de política.

En lo que respecta a los “actos de violencia política en contra de las mujeres” menciona que se han registrado insultos, intervenciones telefónicas, difamación, acoso a través de medios, agresión física, violencia sexual, persecución de parientes o seguidores, coacción para renunciar una vez que han sido electas,

¹ http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2017/femmesenpolitique_2017_spanish_web.pdf?la=en&vs=1334

impedimento del normal ejercicio de sus tareas o cargos, desviación o limitación recursos, etc. hasta el feminicidio, como la forma más extrema y última de violencia.

Además, refiere que dicho fenómeno se ha reconocido muy recientemente como un problema a escala regional y un desafío hemisférico² ubicándolo tanto en la esfera pública como privada y que puede tener lugar en el ámbito económico, cultural, social, civil, político o en cualquier relación interpersonal.

Finalmente, señala que dado que la participación política de las mujeres es una actividad en aumento y que la evidencia muestra que las denuncias por los actos de violencia política se incrementan de manera paralela a esta, propone declarar el 18 de noviembre de cada año como el Día Nacional para Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres con el fin de visibilizar, identificar y prevenir esta violencia y considera que esta conmemoración, coadyuvará con las acciones realizadas por Estado mexicano para prevenir, promover y difundir los derechos políticos de las mujeres y lograr la igualdad sustantiva.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Del análisis efectuado a la iniciativa presentada por la Dip. Aragón Castillo esta Comisión de Gobernación considera que abordar la violencia política contra las mujeres a partir de un enfoque de derechos humanos contribuye su empoderamiento y las posiciona como activas titulares de derechos. Al respecto, concuerda en que *la violencia política contra las mujeres se erige como un impedimento al ejercicio de los derechos políticos en lo concerniente el derecho de*

² Krook, Mona Lena y Restrepo, Sanín, Juliana, Violencia contra las mujeres en política: en defensa del concepto, <http://www.redalyc.org/html/603/60346687008/>

su participación en la vida pública ya sea en la privación del sufragio, compitiendo en elecciones o en el ejercicio de su cargo.

SEGUNDA. Esta dictaminadora considera conveniente señalar que a partir de la Reforma Constitucional en derechos humanos de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 1º no solo *reconoce* los derechos humanos contenidos en ella, sino también aquellos contenidos en *los Tratados Internacionales* de los que el Estado Mexicano sea parte, así como la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias para promover los derechos humanos.

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.*

...

*Queda **prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición***

*social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*³

TERCERA. En concordancia con el Art. 1 la que dictamina sostiene que la responsabilidad de la atención a las mujeres en situación de violencia es del Estado mexicano, ello debido a que al signar y ratificar la Convenciones sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Belém do Pará”, se les considera Ley Suprema de toda la Unión, comprometiéndose así a sancionar y eliminar la violencia en contra de las mujeres, además de promover reformas legales, administrativas y políticas públicas para ese fin. Aunado a lo anterior, el Artículo 4 de nuestra Constitución contempla la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, constituyendo con ello el ejercicio de los derechos político electorales contenidos en el Artículo 35.

CUARTA. La que dictamina sostiene que la propuesta apoya los compromisos de México en materia de derechos humanos de las mujeres, a través de los mecanismos de seguimiento de la CEDAW y su Comité mediante la Recomendación general número 19; La Violencia contra la Mujer, donde define la violencia contra la mujer como “una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” y recomienda a los estados partes en sus apartados:

a) a e)...

³ CPEUM, 2017, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf

f) Se adopten medidas eficaces para superar estas actitudes y prácticas. Los Estados deben introducir programas de educación y de información pública que ayuden a eliminar los prejuicios que obstaculizan la igualdad de la mujer (recomendación N° 3, 1987).

g) a s) ...

t) Los Estados adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas, incluidas entre otras:

i)...

ii) medidas preventivas, incluidos programas de información pública y de educación para modificar las actitudes relativas a las funciones y la condición del hombre y de la mujer

En el mismo sentido, la CoCEDAW en su Recomendación general número 23; Vida Política y Pública menciona que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

QUINTA. Esta dictaminadora considera que de los instrumentos signados existen acciones concernientes a la obligación del estado mexicano para avanzar en temas de eliminación de todas las formas de violencia y discriminación en contra de la mujer así como los medios para proveer seguridad a las mujeres víctimas, al

respecto, se pueden mencionar los Artículos 7° y 8° de la Convención de Belém do Pará que prevén como responsabilidades de los estados:

Artículo 7

Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. ...

b....

c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. ...

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f a h. ...⁴

Artículo 8.

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

⁴ <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

c....

d....

e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. a i...⁵

SEXTA. La que dictamina reconoce que aunque la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia solo considera las violencias física, sexual, psicológica y económica por lo que en el ámbito federal aún no se cuenta con un ordenamiento que prevenga, atienda, sancione o erradique la violencia política contra las mujeres ya hay ordenamientos en ocho legislaciones estatales que si la contemplan.

Aún más, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aplica el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, mismo que define la violencia política contra las mujeres de la siguiente forma:

⁵ <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

“Todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.”

SÉPTIMA. Por lo anterior, esta Comisión comparte el sentido de los argumentos en cuanto a que la violencia política contra las mujeres se erige como un impedimento al ejercicio de los derechos políticos en lo concerniente el derecho de su participación en la vida pública ya sea en la privación del sufragio, compitiendo en elecciones o en el ejercicio de su cargo.

Así mismo, concuerda en elegir la fecha señalada por la iniciadora en tanto que fue un 18 de noviembre de 1923, cuando postulando a tres mujeres de la liga “Rita Cetina” como candidatas propietarias a la XXVIII Legislatura local de Yucatán, el Partido Socialista del Sureste logró el triunfo de las primeras diputadas electas⁶ y considera que declarar esa fecha en conmemoración del Día Nacional para Erradicar la Violencia Política contra las mujeres reforzará los esfuerzos emprendidos por el Estado mexicano para erradicar cualquier forma de violencia en contra de las mujeres, en especial en la esfera política, lo que sin duda coadyuvará a visibilizar esta problemática abordándola también de manera preventiva con el fin de concientizarnos de que estas lamentables acciones contra la mujer no deben ser vistas como un costo inevitable por participar en la política.

OCTAVA. Por lo anterior expuesto las y los integrantes de esta comisión, dictaminamos en sentido positivo la propuesta hecha por la legisladora Aragón, sometiendo a consideración del pleno el siguiente:

⁶ <http://www.archivogeneral.yucatan.gob.mx/Efemerides/ElviaCarrillo/ElviaCarrilloPuerto.htm>



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES”.

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión, declara el 18 de noviembre de cada año, como “Día Nacional para Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres”.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 30/NOV/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DEL CACAO Y EL CHOCOLATE".

DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Mercedes del Carmen Guillén Vicente



08 Tamaulipas PRI

[Handwritten signature]

Juan Manuel Cavazos Balderas



02 Nuevo León PRI

[Handwritten signature]

Cesar Alejandro Domínguez Domínguez



08 Chihuahua PRI

[Handwritten signature]

Erick Alejandro Lagos Hernández



20 Veracruz PRI

[Handwritten signature]

David Sánchez Isidoro



06 México PRI

[Handwritten signature]

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 30/NOV/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DIA NACIONAL DEL CACAO Y EL CHOCOLATE".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>Angélica Moya Marín</p>  <p>22 México PAN</p>			
<p>Ulises Ramírez Núñez</p>  <p>5 México PAN</p>			
<p>Marisol Vargas Bárcena</p>  <p>5 Hidalgo PAN</p>			
<p>David Gerson García Calderón</p>  <p>30 México PRD</p>			
<p>Rafael Hernández Soriano</p>  <p>11 Ciudad de México PRD</p>			

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 30/NOV/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DIA NACIONAL DEL CACAO Y EL CHOCOLATE".

DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

Rodríguez Torres Samuel

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN



4 Ciudad de México PVEM

[Handwritten signature]

José Clemente Castañeda Hoefflich



1 Jalisco MC

Macedonio Salomón Tamez Guajardo



10 Jalisco MC PRD

[Handwritten signature]

Norma Edith Martínez Guzmán



1ª Jalisco PES

[Handwritten signature]

Hortensia Aragón Castillo



1 Chihuahua PRD

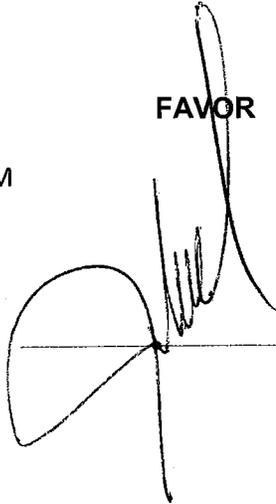
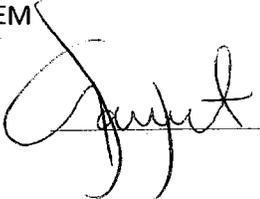
[Handwritten signature]

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 30/NOV/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DIA NACIONAL DEL CACAO Y EL CHOCOLATE".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>Arzaluz Alonso Alma Lucía</p>  <p>2 Querétaro PVEM</p>			
<p>Bejos Nicolás Alfredo</p>  <p>6 Hidalgo PRI</p>			
<p>Eukid Castañón Herrera</p>  <p>4 Puebla PAN</p>			
<p>Sandra Luz Falcón Venegas</p>  <p>5 México MORENA</p>			
<p>Sofía Gonzáles Torres</p>  <p>3 Chiapas PVEM</p>			

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 30/NOV/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DIA NACIONAL DEL CACAO Y EL CHOCOLATE".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI	_____	_____	_____
 David Jiménez Rumbo 5ª Guerrero PRD	_____	_____	_____
 Monroy Del Mazo Carolina 27ª México PRI		_____	_____
 Méndez Hernández Sandra 8ª México PRI	_____	_____	_____
 Norma Rocío Nahle García 11 Veracruz MORENA	_____	_____	_____

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 30/NOV/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DIA NACIONAL DEL CACAO Y EL CHOCOLATE".

DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Juan Pablo Piña Kurczyn



3 Puebla PAN

Carlos Sarabia Camacho



11 Oaxaca PRI

Miguel Ángel Sulub Caamal



01 Campeche PRI

Claudia Sánchez Juárez



5 México PAN

Jorge Triana Tena

10 Ciudad de México PAN



Handwritten signature of Carlos Sarabia Camacho

Handwritten signature of Miguel Ángel Sulub Caamal

DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA

FECHA: 30/NOV/2017

PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DIA NACIONAL DEL CACAO Y EL CHOCOLATE".

DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

Mirna Isabel Saldívar Paz



2 Nuevo León NA

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Viggiano Austria Alma Carolina



1 Hidalgo PRI
